



CONTROL DISCIPLINARIO

¿Qué es un

CONFLICTO DE INTERESES?

¿Cuándo Ocurre?

Características de los
conflictos de intereses

¿Qué debo hacer ante una
situación de conflicto de
intereses?

Tipos de conflicto de
interés.

El conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos" Transparencia por Colombia



¿Cuándo Ocurre?

El conflicto de interés se presenta cuando se tiene un interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto:

- Por atender su propia conveniencia o beneficio personal
- En provecho del cónyuge o compañera permanente
- En beneficio de parientes de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, civil o de crianza del servidor público.
- A favor de socios de hecho o derecho

Situaciones que deben ser de tal dimensión que nuble el juicio del funcionario afectando su objetividad, imparcialidad o independencia frente al asunto oficial o institucional al ser influenciado por un interés directo, personal y concreto.

Características de los conflictos de intereses

- Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.
- Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
- Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
- Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
- Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
- Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

¿Qué debo hacer ante una situación de conflicto de intereses?

Sin importar si el conflicto de intereses es real, potencial o aparente, se deberá declarar el conflicto de intereses ante el superior jerárquico o ante el representante legal de la entidad enviando un escrito dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento la situación; Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el escrito en mención, la autoridad competente deberá decidir si acepta o no el impedimento.

Tipos de conflicto de interés.

Con el fin de analizar si la situación que se enfrenta es un posible conflicto de intereses y gestionarlo adecuadamente, los conflictos pueden clasificarse de tres formas:

Real: Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión en la que tiene un interés particular.

Potencial: Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, sin estar en ese momento en la situación de riesgo de conflicto de intereses. La situación puede presentarse en el futuro.

Aparente: Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero frente a la sociedad este podría ser considerado como un conflicto de intereses y afectaría su imagen profesional y la de la entidad.

